



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a *11 de Marzo de 2010*

REUNIDOS

De una parte D^a. Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 543/2008, de 21 de abril, BOE de 22 de abril y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Órdenes INT/2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra D^a. María José Catalá Verdet Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Torrent en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento de fecha 16 de Junio de 2007.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
Asimismo, el artículo 25.2 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, establecen como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad, la reeducación y reinserción social de las personas a ellas sometidas.



2. Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad –que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Título ii, Capítulo II, Artículo 25.2, establece como competencia de los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
4. Que el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, que establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles de su territorio.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Torrent, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en su ámbito competencial.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

- 1.- El Ayuntamiento de Torrent se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad (ver informe adjunto),



en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 515/2005, según redacción dada por el Real Decreto 1849/2009.

2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

3.- El Ayuntamiento de Torrent a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización del trabajo.

4.- Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los servicios sociales penitenciarios, conforme determina la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

TERCERA: Distribución de las plazas.-

1.- Los servicios sociales penitenciarios entrevistarán al penado para conocer sus características personales, su capacidad laboral y el entorno social, personal y familiar con el fin de determinar la actividad más adecuada. En esta entrevista se le ofertarán las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá ejecutarlo.

2.- Los servicios sociales penitenciarios, previo consentimiento del penado, facilitarán información sobre su capacidad laboral al Ayuntamiento de Torrent, y propondrán los candidatos que consideren más idóneos para el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento de Torrent, podrá admitir o rechazar a los candidatos, según sus criterios de valoración, lo que será comunicado a los servicios sociales penitenciarios con inmediatez.

CUARTA: Jornada de trabajo.-

1.- Cada jornada de trabajo tendrá una extensión máxima de ocho horas diarias. Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los servicios sociales penitenciarios deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6º del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.



QUINTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

- 1.- El trabajo que realice el penado no será retribuido.
- 2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

SEXTA: Control del cumplimiento de la pena.-

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas del Juez de Vigilancia y de los Servicios Sociales Penitenciarios. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las instrucciones de la unidad en la que preste su trabajo, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento de Torrent.

2.- El Ayuntamiento de Torrent informará a los Servicios Sociales Penitenciarios de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento de la actividad, para que por dichos Servicios Sociales se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

SÉPTIMA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Se crea una comisión mixta de seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

2.- La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

- El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto
- La Subdirectora General de Coordinación Territorial

Por el Ayuntamiento de Torrent.

- La Alcaldesa D^a. María José Catalá Verdet o quien delegue.



- La Concejala de Bienestar Social D^a Pilar Vilanova Alabarta o quien delegue.

3.- Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno en función de los temas a tratar.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.

5.- El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y es de los previstos en el artículo 4.1. c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

DÉCIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento de Torrent.



2.- Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Torrent.

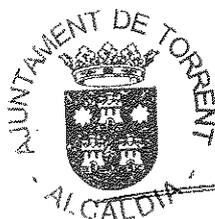
3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

LA SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

MERCEDES GALLIZO LLAMAS

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRENT



MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET



ANEXO

ENTIDAD COLABORADORA: AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Dirección: C/ Ramón y Cajal 1. Localidad: Torrent (Valencia).

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: 10

UBICACIÓN: Torrent.

TAREA A DESARROLLAR:

Brigada de obras.

CARGO O EMPLEO DEL RESPONSABLE DE LA TAREA

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO DE CONTACTO

marzal@torrent.es

Tf. Contacto: 961 111 860

JORNADA:

x Mañana Tarde Noche Partida
x De Lunes a viernes Fines de semana Toda la semana

HORARIO: 8 a 15 horas.

CUALIFICACIÓN/NIVEL DE ESTUDIOS:

Ninguna Bachillerato Equivalente
 Certificado de Escolaridad COU
X Graduado Escolar Diplomado
X Formación Profesional I Licenciado
X Formación Profesional II Idiomas

OTRAS CIRCUNSTANCIAS



ANEXO

ENTIDAD COLABORADORA: AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Dirección: C/ Ramón y Cajal 1. Localidad: Torrent (Valencia).

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: 15

UBICACIÓN: Torrent.

TAREA A DESARROLLAR:

Subalterno tareas de ayuntamiento en diferentes dependencias municipales.

CARGO O EMPLEO DEL RESPONSABLE DE LA TAREA

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO DE CONTACTO

marzal@torrent.es

Tf. Contacto: 961 111 860

JORNADA:

Mañana Tarde Noche Partida
 De Lunes a viernes Fines de semana Toda la semana

HORARIO: 8 a 15 horas.

CUALIFICACIÓN/NIVEL DE ESTUDIOS:

Ninguna Bachillerato Equivalente
 Certificado de Escolaridad COU
 Graduado Escolar Diplomado
 Formación Profesional I Licenciado
 Formación Profesional II Idiomas

OTRAS CIRCUNSTANCIAS



ANEXO

ENTIDAD COLABORADORA: AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Dirección: C/ Ramón y Cajal 1. Localidad: Torrent (Valencia).

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: 15

UBICACIÓN: Bibliotecas Municipales.

TAREA A DESARROLLAR:

Como subalterno en bibliotecas municipales.

CARGO O EMPLEO DEL RESPONSABLE DE LA TAREA

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO DE CONTACTO

marzal@torrent.es

Tf. Contacto: 961 111 860

JORNADA:

Mañana Tarde Noche Partida
 De Lunes a sábados Fines de semana Toda la semana

HORARIO: 8 a 15 horas.
16 a 20 horas.

CUALIFICACIÓN/NIVEL DE ESTUDIOS:

| | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Ninguna | <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato Equivalente |
| <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Escolaridad | <input checked="" type="checkbox"/> COU |
| <input checked="" type="checkbox"/> Graduado Escolar | <input checked="" type="checkbox"/> Diplomado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Formación Profesional I | <input checked="" type="checkbox"/> Licenciado |
| <input type="checkbox"/> Formación Profesional II | <input type="checkbox"/> Idiomas |

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 40